



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-437-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2021-53916316- -APN-SD#ENRE - Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de Ampliación del Sistema de Transporte Existente solicitado por TRANSNOA S.A.

VISTO el Expediente N° EX-2021-53916316-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) mediante Nota N° 189/2021, digitalizada como N° IF-2021-53929089-APN-SD#ENRE, presentó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD (ENRE), una solicitud de Ampliación a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), consistente en la habilitación de un punto de conexión de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 kV Joaquín V. González.

Que en dicha nota manifestó que la celda a habilitar es una reserva existente, al momento de la transferencia de las instalaciones a TRANSNOA S.A., que se asignará al distribuidor denominado “Rivadavia”, la cual permitirá redistribuir demandas existentes, contribuyendo a mejorar así la prestación de la red de distribución. Finalmente, la transportista expresó su acuerdo a la incorporación de este nuevo distribuidor de 13,2 kV.

Que la solicitud fue encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones a la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, Despacho de Cargas y Cálculo de Precios, aprobados por Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos, texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, en su Informe Técnico digitalizado con el N° IF-2021-62834369-APN-SD#ENRE, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)

concluyó que, teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSNOA S.A, la solicitud mencionada resulta factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (DAmb.) del ENRE, mediante su memorándum N° ME-2022-65368954-APN-DAM#ENRE expresó que, analizada la documentación presentada por TRANSNOA S.A y EDESA S.A., no se advierten cuestiones que deban ser observadas, ya que, por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET J.V. González, se entiende que no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales, y se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que, no obstante, el DAmb. también señaló que, en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y sus complementarias, TRANSNOA S.A. deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas, y ajustar el programa de monitoreo, a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM), que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la ET J.V. González.

Que, por su parte, mediante Informe N° IF-2022-67813040-APN-DSP#ENRE el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE señaló que, desde el punto de vista de la seguridad, no tiene observaciones para la continuidad de trámite de la solicitud para vincular un punto de conexión en el nivel de 13,2 kV en la ET J. V. González, bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A., toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que, mediante Memorando N° ME-2022-80430003-APN-ARYEE#ENRE, se expidió el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales, sin formular objeción alguna o inconveniente de índole técnico que obste a la tramitación de la presente solicitud.

Que EDESA S.A. ha cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, que fuera aprobado mediante Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014, complementada por la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014, verificándose que la Ampliación resulta beneficiosa para el Sistema.

Que, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo al referido Reglamento, corresponde dar a publicidad la solicitud precedentemente mencionada, mediante la publicación de un AVISO en el portal de internet del ENRE, solicitando a CAMMESA que haga lo propio, durante cinco (5) días hábiles administrativos, y ordenando publicarla por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente, haciendo saber que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada ante el ENRE.

Que, en caso que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas, y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, cumplidos los plazos señalados sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundada en los

términos exigidos, y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo a fin de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública requerido.

Que se ha emitido el Dictamen Jurídico correspondiente en un todo conforme a lo exigido por el artículo 7° inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de Ampliación del Sistema de Transporte Existente solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a instancias de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), consistente en la habilitación de un punto de conexión de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 kV Joaquín V. González.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud mencionada en el artículo 1 de esta Resolución, mediante un AVISO en el portal de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) que haga lo propio en su portal de Internet, por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente, en el que deberá consignarse que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente a la última publicación efectuada, para que quién considere que la obra pueda afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes a distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para analizar dichas oposiciones, y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos señalados en el artículo 2 de esta Resolución sin que se registre la presentación de oposición fundada en los términos referidos, en atención a los informes

técnicos favorables obrantes en este Expediente, el ENRE procederá a emitir un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referida en el artículo 1 del presente acto.

ARTÍCULO 5.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y sus complementarias- deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas, y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM), que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la E.T. Joaquín V. González.

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. y, en su caso, a EDESA S.A., que las instalaciones involucradas deberán cumplir los requerimientos de la normativa vigente en materia de seguridad pública establecidos en la Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), la Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y la Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a TRANSNOA S.A., a EDESA S.A., y a CAMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ACTA N° 1790

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2022.09.21 13:18:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.21 13:18:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-53916316- -APN-SD#ENRE - Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de Ampliación del Sistema de Transporte Existente solicitado por TRANSNOA S.A.

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2022-437-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet), por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, del aviso que adjunto a la presente y corresponde al pedido dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de Ampliación del Sistema de Transporte Existente solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a instancias de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), consistente en la habilitación de un punto de conexión de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 kV Joaquín V. González.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

AVISO

RESOL-2022-437-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE CCYNP AMPLIACIÓN DEL SISTEMA TRANSPORTE EXISTENTE

Por Resolución RESOL-2022-437-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2021-53916316-APN-SD#ENRE el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de Ampliación del Sistema de Transporte Existente solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a instancias de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), consistente en la habilitación de un punto de conexión de 13,2 kV en la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 kV Joaquín V. González.

La difusión de este pedido se extiende por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que, quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. De registrarse oposición que sea común a varios usuarios, y se encuentre fundamentada en los términos anteriormente señalados, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante brindar respuesta y exponer sus argumentos. Disponer que, en caso contrario, operado el vencimiento del plazo fijado sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación solicitada.

El Expediente N° EX-2021-53916316-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.